



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0629-2022-UNJFSC

Huacho, 18 de julio de 2022

VISTA:

La Resolución Rectoral N° 0598-2022-UNJFSC, de fecha 07 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0629-2022-UNJFSC

Huacho, 18 de julio de 2022

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, con Resolución Rectoral N° 0598-2022-UNJFSC, de fecha 07 de julio de 2022, se resuelve en su Artículo 1°. - OTORGAR, EL 50% DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO que han participado en la SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN NUTRICIÓN CLÍNICA, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-1, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, de la revisión efectuada, se advierte que al momento de adjuntar el anexo que corresponde a la Resolución Rectoral N° 0598-2022-UNJFSC, de fecha 07 de julio de 2022, se ha cometido error involuntario en la parte correspondiente de los egresos correspondiente a la Dirección General de Administración;

Que, en el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”;

Que, al respecto, el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su **Artículo 212°**. - Rectificación de errores **212.1**. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0360-2017-CU-UNJFSC, se resuelve autorizar al señor Rector disponga a través de resoluciones rectorales la rectificación de errores materiales incurridos en las Resoluciones de Consejo;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material involuntario incurrido en el **ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0598-2022-UNJFSC**, de fecha 07 de julio de 2022; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio, y según anexo adjunto.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0629-2022-UNJFSC

Huacho, 18 de julio de 2022

- Artículo 2°.-** **QUEDA**, subsistente el resto del Contenido de la Resolución indicada en el artículo precedente.
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. -



Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CESÁR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR



LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION

UNIDAD DE POSGRADO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



1	MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN		MUNTO
	Coordinador del Vicerrectorado Académico	Lic. Lino Escobar Elia Raquel	S/. 600.00
	Director General de Administración	Lic. Rueda Bazalar Maria Elizabeth	S/. 600.00
	Secretario General	Mto. Victor Joselito Linares Cabrera	S/. 600.00
	Oficina de Planificación y Presupuesto	Mg. Dalila Irene Villanueva Cadenas	S/. 600.00
2	UNIDAD DE GRADOS Y TITULOS		
	Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos de la UNJFSC	Lic. Patricia Rosario Quijano Fabian	S/. 600.00
3	AUTORIDADES DE LA FACULTAD		
	Decano	M(o). Brunilda Edith León Manrique	S/. 1500.00
	Secretario Académico	Lic. Rodolfo Willian Dextre Mendoza	S/. 1250.00
4	DIRECTORIO DE LA ESCUELA DE POSGRADO		
	Directora	Dra. Emma del Rosario Guerrero Hurtado	S/. 1750.00
	Miembro	Dra. Carmen Rosa Aranda Bazalar	S/. 1750.00
	Miembro	Dra. Cecilia Maura Mejía Dominguez	S/. 1750.00
5	COORDINADOR DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD		
	Coordinadora General	Dra. Betty Martha Palacios Rodriguez	S/. 1500.00
6	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO – SEMESTRE I		
	Asistente Administrativo de la Segunda Especialidad	CPCC. Wilfredo Angel Henriquez Villarreal	S/. 650.00
	Secretaria de Unidad de Posgrado	M(o). Carla Milagros Espinoza More	S/. 650.00
	Apoyo, soporte técnico equipos de computo	Ing. Oswaldo Aquilino Romero Valladares	S/. 500.00
	Apoyo en envíos de módulos, separatas y otros	Sra. Mercedes Ada Borja Flores	S/. 500.00
	Apoyo servicio informáticos	Sr. Victor Hugo Champa Melo	S/. 500.00



[Firma manuscrita]

Dra. Emma del Rosario Guerrero Hurtado
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO
FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN

C.c. Archivo

Rumbo a la acreditación total

Av. Mercedes Indacochea S/Nº - Ciudad Universitaria - Teléf. 2326097 – Teléf.
2392918 – Anexo 229 – Huacho / www.unjfsc.edu.pe

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes
copia de la **RESOLUCION RECTORAL N° 0629-2022-
UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la
Resolución respectiva.

Huacho, 25 de Julio del 2022

Atentamente,

Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 24

RECTORADO
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE
UNIDAD TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD ESTADISTICA
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
ARCHIVO
- / STD1019